



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00124 - 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA promovida por **ÁLVARO ROLANDO PÉREZ CASTRO** en contra de **JABES COLOMBIA S.A.S.**

Trámítase la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

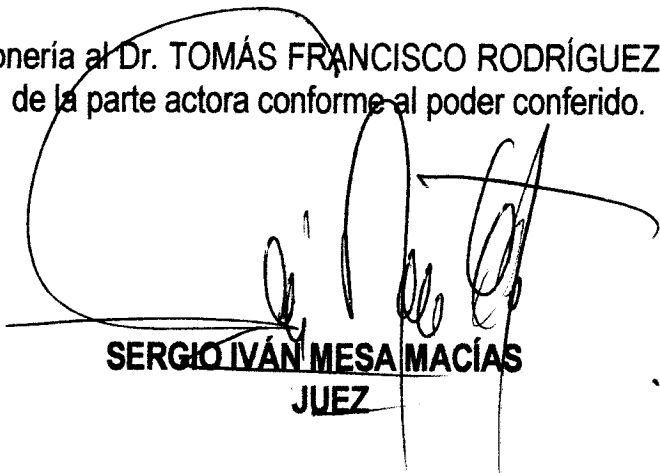
De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y decretar las que se consideren viable para el presente asunto, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$64.000.000,00 Mcte., equivalente al 20 % aproximado del precio dado a los bienes objeto de pretensiones, conforme al artículo 590 del C.G.P. Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago de la misma (art. 1068 del C.Co.).

Se reconoce personería al Dr. TOMÁS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. 61 de	
hoy 16 SEP 2020	a la hora de las 8:00 am
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	